

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(SAPI) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024**

213°, 165° y 25°

Nº 252

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 782, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros}; 501 de fecha 2 de marzo de 2009, que declararon el Desistimiento de la solicitud de registro por ley de los trámites por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido la contestación a la oposición que le fueron interpuestas.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que, este Despacho por error material involuntario omitió los respectivos escritos de contestación a las oposiciones presentado por las partes en tiempo hábil, mediante las cuales manifestaron los argumentos convenientes a sus derechos, en contra de las solicitudes de registros de las siguientes marcas, que se declararon desistidas por Ley:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	2000-018398	EXPO-GAS	42	GRUPO BG. DE EVENTO, C.A.
2	2000-018400	EXPO-GAS	35	GRUPO BG. DE EVENTO, C.A.
3	2000-020677	TORO	32	OSBORNE Y COMPAÑÍA, S.A.
4	2000-020679	TORO	42	OSBORNE Y COMPAÑÍA, S.A.
5	2005-015234	VASO	21	CARVAJAL, S.A.
6	2001-000902	JETSTAR	34	N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY
7	2002-008796	W WORLD WRESTLING ENTERTAINMENT	25	WORLD WRESTLING ENTERTAINMENT, LLC

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: “Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico”.

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella”.

En consecuencia, este despacho reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 782, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, de fecha 02 de marzo de 2009, y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3° que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3º "Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución".

solo respecto a las inscripciones arribas identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **ANULA** la Resolución N° 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°; 501, que declaró el Desistimiento de los signos anteriormente señalados, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se decidan las oposiciones interpuestas.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.
Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/MS.